



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;** Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE HUGO ARMANDO PUELLO LOBO CONTRA COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DEL CARIBE LTDA –HOY COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2021 – 00248**

**Nota Secretarial;** Señor Juez, informo sobre memorial que antecede; Provea

**LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.**

**Secretaria.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

---

Montería, Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo anota la secretaria de este despacho, se tiene que PAR CAPRECOM liquidado el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), presentó respuesta a lo requerido por este despacho en auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), en donde pide se le conceda un término de un (1) mes para remitir a este despacho la información requerida.

Sin embargo a la presente data ya se ha superado con creces el termino solicitado y aún no remiten a este juzgado la información que se le solicitó y que se trata de *la copia del expediente de las actuaciones que se desarrollaron en esta etapa de liquidación, expediente administrativo con radicado 201960000019211*(...); por lo que se les requerirá para que así lo haga en el término ahora de dos (2) días, so pena de imponérsele sanción por desacato de orden judicial.

En ese mismo sentido, se requerirá al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla para que en un término de dos (2) días de repuesta a lo solicitado y que le fue comunicado mediante correo electrónico del once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), referente a que *allegue a este despacho copia del expediente del proceso con radicado: 08-001-31-03-013-2006-00091-00 Radicado interno: C-13- 0223-2014.*

Siendo así las cosas el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería

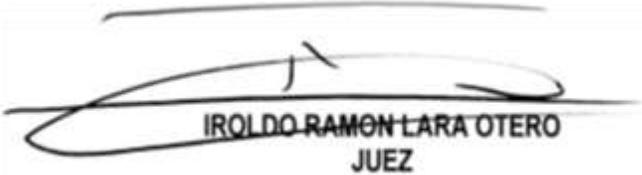
**RESUELVE:**



**PRIMERO:** REQUERIR a PAR CAPRECOM liquidado para que dé respuesta a lo requerido por este despacho en auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), referente a que remita *copia del expediente de las actuaciones que se desarrollaron en esta etapa de liquidación, expediente administrativo con radicado 201960000019211*"(...); para lo que se le concede el término de dos (2) días, so pena de dar inicio a incidente sancionatorio por desacato de orden judicial.

**SEGUNDO:** **Requerir** al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla para que en un término de dos (2) días de repuesta a lo solicitado mediante correo electrónico del once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), referente a que *allegue a este despacho copia del expediente del proceso con radicado: 08-001-31-03-013-2006-00091-00 Radicado interno: C-13- 0223-2014.*

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ